

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0002-13-CN, que contiene la consulta remitida por el **Tribunal Cuarto de lo Penal de Manabí**, a fin de que la Corte Constitucional, resuelva sobre la constitucionalidad del numeral 7 del artículo 335 del Código Orgánico de la Función Judicial (Intervenir en las causas cuando esto motivare la excusa del juez o conjuez), dentro del juicio penal por abuso de confianza Nro. 0066-2012 seguido por Sergio Luis Felipe Zambrano Cevallos, en contra del señor Eduardo Miguel Quijano Andrade, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Enero 05 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/LFJ